

# G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

#### Resolución

<b>B</b> T	• •				
	11	m	er	^	•
17			<b>CI</b>	.,	•

Referencia: EX-2022-36424356-GDEBA-DPTLMIYSPGP

**VISTO** el EX-2022-36424356-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se propicia modificar la Metodología del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA se aprobó el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021;

Que el mismo fue convalidado con posterioridad en virtud de lo dispuesto por el artículo 57 Inciso 3) de la Ley N° 15.310:

Que a la luz de lo dispuesto por el artículo 2° del precitado decreto, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ha sido establecido, a través de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, como Autoridad de Aplicación del mencionado Régimen de Redeterminación;

Que, en tal sentido, el artículo 3° del aludido decreto facultó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a establecer la Metodología de Redeterminación de Precios en los Contratos de Obra Pública, pudiendo dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines de su aplicación;

Que, en uso de dichas facultades, se procedió al dictado de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en cuyo Anexo I se establece la metodología a adoptar por parte de la Administración y de los contratistas, a efectos de proceder a redeterminar los precios de los contratos regidos por la Ley N° 6.021;

Que, dada la citada relevancia del instituto en cuestión -que en última instancia tiende a lograr una mejora en la infraestructura provincial, promoviendo además la generación y recuperación de las fuentes de trabajo-deviene necesario introducir diversas modificaciones al texto de la norma vigente para simplificar el Régimen de Redeterminación de Precios, con el objeto de que este resulte aún más ágil y dinámico, así como acorde a

la necesidad de avance de las obras públicas implicadas, en contextos de incertidumbre, dotando de mayor celeridad, economía y eficiencia al procedimiento de control de cálculos;

Que, a raíz de lo mencionado ut supra, devino necesario introducir diversas modificaciones al texto de la norma vigente dando lugar al dictado del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, modificatorio del Régimen de Redeterminación de Precios de contratos de obra pública regidos por la Ley Nº 6.021, oportunamente aprobado por su similar el DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA;

Que, en consecuencia, como medida tendiente a concretar los objetivos propuestos, se aprobaron mediante el DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra, las cuales servirán de base para la redeterminación de precios en aquellas contrataciones celebradas al amparo del presente, o en los casos en que el contratista preste debida conformidad, y facultar a la Autoridad de Aplicación para la aprobación de las mismas;

Que, en consecuencia, se dictó la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, reglamentaria del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA;

Que en miras de lograr mantener la ecuación económica financiera en los contratos de Obra Pública desde la oferta hasta la finalización de la obra, es menester implementar nuevas modificaciones a la normativa vigente, tendiente a reconocer las diferencias resultantes de los índices aplicados;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Subsecretaría de Energía, todas dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Dirección Provincial de Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en atención a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309 y el artículo 3° del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA, modificado por su similar el DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA;

## EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 16 del anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 16. Cumplido el requisito de solicitud por parte de la contratista, la jurisdicción comitente confeccionará para cada certificado básico, un certificado redeterminado que se obtendrá de aplicar el noventa y cinco (95%) de la variación porcentual resultante del Factor de Redeterminación obtenido para el período en análisis (1 + (Fri – 1) \* 0,95). El mismo tendrá carácter de provisorio y se utilizarán para su cálculo los índices vigentes al último día hábil del mes a certificar.

Cuando el índice publicado al momento de efectuar el reajuste, corresponda al mes anterior a certificar, el comitente deberá además de realizar el reajuste indicado en el párrafo precedente, efectuar un nuevo reajuste al momento de la publicación del coeficiente correspondiente al período ejecutado. Dicho ajuste deberá contemplar la diferencia que resulte del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad.

En los casos que el reajuste indicado en el párrafo anterior resulte a favor del fisco, el comitente deberá descontar dicho monto en la certificación inmediatamente posterior"

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la presente modificación entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar al Sr. Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública. Cumplido, archivar.